



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p>	<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p>	<p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>
<p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p>	
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p>	
<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	
<p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	

Que de acuerdo con los primeros resultados de los Censos Económicos 2019, en el Estado de México hay 618,612 unidades económicas que engloban las actividades económicas: Manufactura, Comercio y Servicios Privados no financieros.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece como objetivo dentro del Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, el recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.

Que dentro del Pilar Económico: Estado de México competitivo, productivo e innovador, se consideran estrategias para impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios, así como el contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios financieros para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve la creación de las condiciones necesarias para la generación de empleo como motor del desarrollo, con la finalidad de atender y dar respuesta a las demandas de la población en edad productiva, ante una realidad económica altamente competitiva.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir a la disminución de la condición de pobreza multidimensional de la población mexiquense se alinea prioritariamente al ODS: Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico, específicamente a las metas 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, y 8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 31 de marzo de 2017, entre las atribuciones del organismo se encuentra el formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la micro, pequeña y mediana empresa.

Que mediante oficio número 211C0501A/007-Bis/2020, de fecha 13 de enero de 2020, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social, validó las Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2020, de fecha 21 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante Acuerdo IME/02E/002, de fecha 22 de enero de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor aprobó por unanimidad las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 24 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y su reglamento.

Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDOMÉX.

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa PROYECTOS PRODUCTIVOS EDOMÉX tiene como propósito contribuir al mejoramiento de las micro, pequeñas y medianas empresas dentro del Estado de México, para fortalecer su negocio y mejorar la economía familiar, a través del otorgamiento de un apoyo económico.

1.2. Derecho Social que Atiende

Derecho al trabajo y la no discriminación.

2. Glosario de Términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Apoyo: apoyo económico, definido como la asignación de recursos estatales que la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor otorga a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES), en los términos que establecen las presentes Reglas.

Beneficiarios: las MIPyMES que cumplan con los requisitos y reciban apoyo por parte del Programa "Proyectos Productivos EDOMÉX".

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Gobierno del Estado de México.

Comité de Admisión y Seguimiento: Conjunto de representantes de dependencias públicas y educativas que aprobarán la lista de espera y el padrón de beneficiarios del Programa "Proyectos Productivos EDOMÉX".

Departamento: Departamento de Financiamiento al Emprendedor del Instituto Mexiquense del Emprendedor

Equipamiento: conjunto de bienes muebles con los que se abastece la MIPyME, para poder continuar con sus operaciones.

IME: Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Infraestructura Productiva: conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para que una micro, pequeña y mediana empresa desarrolle sus actividades operativas y mejore sus condiciones de producción.

Insumos: Bienes empleados en la producción de otros bienes. Se pueden denominar materias primas, específicamente útiles para diferentes actividades y procesos.

Instancia Ejecutora: Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento.

Ley: Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de junio de 2009.

PAD: Programa de Acciones para el Desarrollo.

Programa: Programa "Proyectos Productivos EDOMÉX".

Plan de Negocios: Documento en el cual se describe y explica el funcionamiento de la MIPyME.

Reglas: Reglas de Operación del Programa "Proyectos Productivos EDOMÉX".

Subdirección: Subdirección de Financiamiento.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Unidad de Apoyo Administrativo: Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Unidad Jurídica Consultiva: Unidad Jurídica Consultiva del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

3. Objetivos

3.1. General

Otorgar apoyo económico a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) del Estado de México formalmente establecidas, con el fin de fortalecer su negocio.

3.2. Específicos

El Programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Fomentar la conservación y generación de empleos en el Estado de México.
- Incrementar el acceso de las MIPyMES a los apoyos estatales.
- Fortalecer las capacidades productivas y tecnológicas de las MIPyMES del Estado de México.

4. Universo de Atención

4.1. Población Universo

MIPyMES pertenecientes al sector comercio, industria y servicios que se encuentren operando formalmente en el Estado de México.

4.2 Población Potencial

MIPyMES pertenecientes al sector comercio, industria y servicios que se encuentren operando formalmente en el Estado de México, bajo el Régimen de Incorporación Fiscal y Persona Física con Actividad Empresarial.

4.3 Población Objetivo

MIPyMES pertenecientes al sector comercio, industria y servicios que se encuentren operando formalmente en el Estado de México, bajo el Régimen de Incorporación Fiscal y Persona Física con Actividad Empresarial y que no cuenten con las condiciones necesarias para obtener un crédito o apoyo a través de instituciones financieras.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. Sectores Sujetos de Apoyo

Se atenderán a MIPyMES pertenecientes al sector comercio, industria y servicios, quedando excluidas las MIPyMES del sector primario, sector de la construcción, servicios de asesoría, centros nocturnos y aquellas que involucren en sus actividades la venta de bebidas alcohólicas.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

El Apoyo que se entregará a las MIPyMES beneficiadas será monetario, individual y por única ocasión, de acuerdo al ejercicio fiscal en el que opere el Programa.

7.2 .Monto del Apoyo

El Apoyo económico entregado a cada MIPyME beneficiada, será de acuerdo a las siguientes modalidades:

- MODALIDAD I. Se otorgará un apoyo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán al equipamiento, infraestructura productiva y/o compra de insumos.
- MODALIDAD II. Se otorgará un apoyo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán al equipamiento, infraestructura productiva y/o compra de insumos.
- MODALIDAD III. Se otorgará un apoyo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán al equipamiento, infraestructura productiva y/o compra de insumos.
- MODALIDAD IV. Se otorgará un apoyo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán al equipamiento, infraestructura productiva y/o compra de insumos.

La MIPyME solicitante podrá acceder a una de las modalidades anteriores, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el punto 8.1.2 de las presentes Reglas.

7.3 Origen de los recursos

El monto correspondiente al Apoyo será otorgado de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y la ministración dependerá de la disponibilidad de recursos financieros existentes en la cuenta que la Unidad Administrativa Responsable destine para dicho Programa, provenientes del PAD.

7.4 Estructura de los recursos

La totalidad de los recursos será otorgada por el Gobierno del Estado de México.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Beneficiarios

8.1.1. Permanencia

Las MIPyMES podrán ser beneficiadas una sola vez por ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

Los requisitos generales para la solicitud del Apoyo de acuerdo a la modalidad, son los siguientes:

Modalidad I.

- a) Formato de Registro;
- b) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes) del (la) titular de la MIPyME;
- c) Copia simple del Comprobante de Domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua o estado de cuenta bancario, expedidos con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud, que coincidan con el domicilio fiscal);

- d) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del (la) titular de la MIPyME;
- e) El nombre del o la solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial;
- f) Constancia de situación fiscal actualizada, al momento de presentar la solicitud, que avale por lo menos 3 meses en operación de la MIPyME;
- g) Evidencia Fotográfica de la actividad económica de la MIPyME, que coincida con su constancia de situación fiscal;
- h) Cotización (es), con una antigüedad máxima de 1 mes a la fecha de la solicitud, las cuales deberán ser expedidas por proveedores preferentemente establecidos en el Estado de México y contener:
 - Membretada por la empresa;
 - Dirigida a nombre del titular de la MIPyME;
 - Deberá de estar cotizada en pesos mexicanos;
 - Especificar la descripción del artículo;
 - El artículo contendrá la unidad de medida del SAT (PIEZA, SERVICIO, ETC.);
 - Fecha de cotización;
 - Deberá estar expresado en precio unitario;
 - Desglose de IVA; y
 - Datos de contacto del proveedor.

Modalidad II.

- a) Formato de Registro;
- b) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes) del (la) titular de la MIPyME;
- c) Copia simple del Comprobante de Domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua o estado de cuenta bancario expedidos con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud, que coincidan con el domicilio fiscal);
- d) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona titular de la MIPyME;
- e) El nombre del o la solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial;
- f) Constancia de situación fiscal actualizada, al momento de presentar la solicitud, que avale mínimo un año en operación de la MIPyME;
- g) Evidencia Fotográfica de la actividad económica de la MIPyME, que coincida con su constancia de situación fiscal;
- h) Cotización (es), con una antigüedad máxima de 1 mes a la fecha de la solicitud las cuales deberán ser expedidas por proveedores preferentemente establecidos en el Estado de México y contener:
 - Membretada por la empresa;
 - Dirigida a nombre del titular de la MIPyME;
 - Deberá de estar cotizada en pesos mexicanos;
 - Especificar la descripción del artículo;
 - El artículo contendrá la unidad de medida del SAT (PIEZA, SERVICIO ETC.);
 - Fecha de cotización;
 - Deberá estar expresado en precio unitario;
 - Desglose de IVA;
 - Datos de contacto del proveedor; y
- i) Opinión Favorable del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales actualizada, al momento de presentar la solicitud, tratándose del Régimen de Incorporación Fiscal, deberá incluir el bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud

Modalidad III.

- a) Formato de Registro;
- b) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes) del (la) titular de la MIPyME;
- c) Copia simple del Comprobante de Domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua o estado de cuenta bancario expedidos con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud, que coincidan con el domicilio fiscal);
- d) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona titular de la MIPyME;
- e) El nombre del o la solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial;
- f) Constancia de situación fiscal actualizada, al momento de presentar la solicitud, que avale mínimo dos años en operación de la MIPyME;
- g) Evidencia Fotográfica de la actividad económica de la MIPyME, que coincida con su constancia de situación fiscal;
- h) Cotización (es), con una antigüedad máxima de 1 mes a la fecha de la solicitud las cuales deberán ser expedidas por proveedores preferentemente establecidos en el Estado de México y contener:
 - Membretada por la empresa;
 - Dirigida a nombre del titular de la MIPyME;
 - Deberá de estar cotizada en pesos mexicanos;
 - Especificar la descripción del artículo;
 - El artículo contendrá la unidad de medida del SAT (PIEZA, SERVICIO ETC.);
 - Fecha de cotización;
 - Deberá estar expresado en precio unitario;
 - Desglose de IVA;
 - Datos de contacto del proveedor;

- i) Opinión Favorable del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales actualizada, al momento de presentar la solicitud, tratándose del Régimen de Incorporación Fiscal, deberá incluir el bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud;
- j) Reporte especial del buró de crédito actualizado a la fecha de presentación de la solicitud y favorable de la persona titular de la MIPyME solicitante;
- k) Dos últimas declaraciones anuales de la persona titular de la MIPyME solicitante, para personas físicas con actividad empresarial y 12 últimas declaraciones bimestrales para el Régimen de Incorporación Fiscal; y
- l) Plan de Negocios que avale el proyecto y que contenga como mínimo los siguientes elementos: resumen ejecutivo, definición de la empresa, estudio de mercado, estados financieros de los dos últimos ejercicios fiscales, estudio administrativo y conclusiones.

Modalidad IV.

- a) Formato de Registro;
- b) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes) de la persona titular de la MIPyME;
- c) Copia simple del Comprobante de Domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua o estado de cuenta bancario expedidos con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud, que coincidan con el domicilio fiscal);
- d) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona titular de la MIPyME;
- e) El nombre del o la solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y en la identificación oficial;
- f) Constancia de situación fiscal actualizada, al momento de presentar la solicitud, que avale mínimo dos años en operación de la MIPyME;
- g) Evidencia Fotográfica de la actividad económica de la MIPyME, que coincida con su constancia de situación fiscal;
- h) Cotización (es), con una antigüedad máxima de 1 mes a la fecha de la solicitud las cuales deberán ser expedidas por proveedores preferentemente establecidos en el Estado de México y contener:
 - Membretada por la empresa;
 - Dirigida a nombre de la persona titular de la MIPyME;
 - Deberá de estar cotizada en pesos mexicanos;
 - Especificar la descripción del artículo;
 - El artículo contendrá la unidad de medida del SAT (PIEZA, SERVICIO ETC.);
 - Fecha de cotización;
 - Deberá estar expresado en precio unitario;
 - Desglose de IVA;
 - Datos de contacto del proveedor;
- i) Opinión Favorable del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales actualizada, al momento de presentar la solicitud, tratándose del Régimen de Incorporación Fiscal, deberá incluir el bimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud;
- j) Reporte especial del buró de crédito actualizado a la fecha de presentación de la solicitud y favorable de la persona titular de la MIPyME solicitante;
- k) Dos últimas declaraciones anuales del (la) titular de la MIPyME solicitante, para personas físicas con actividad empresarial y 12 declaraciones bimestrales para el Régimen de Incorporación Fiscal; y
- l) Plan de Negocios que avale el proyecto y que contenga como mínimo los siguientes elementos: resumen ejecutivo, definición de la empresa, estudio de mercado, estados financieros de los dos últimos ejercicios fiscales, estudio administrativo, número de empleados y conclusiones.

8.1.3. Criterios de Priorización

Para el otorgamiento de Apoyo deberá cumplirse los siguientes criterios:

Se dará prioridad a MIPyMES que comprueben que tienen empleadas a personas que se encuentren en condiciones de discapacidad (presentando el documento que acredite la discapacidad, expedido por alguna institución de salud del sector público), sean víctimas u ofendidas del delito; sean repatriadas; sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y los demás que determine la instancia normativa, o bien, que dentro de su solicitud consideren dar empleo a personas que se encuentren en dicha condición.

8.1.4. Registro

La persona titular de la MIPyME, deberá realizar los trámites ingresando a la página web del IME: www.ime.edomex.gob.mx y seleccionar el link Proyectos_Productivos, debiendo llenar el total de campos requeridos y adjuntar los archivos en formato PDF, de no más 2 MB, todos y cada uno de los requisitos, señalados en la Modalidad que solicita.

8.1.5. Formatos

Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.6. Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes; así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de los Beneficiarios

- a) El trámite para la obtención del Apoyo es gratuito para las MIPyMES.
- b) Toda la información y documentación que presenten las MIPyMES será utilizada exclusivamente para fines del Programa, y en apego a la Ley de Transparencia.

8.1.8. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) La persona titular de la MIPyME beneficiada deberá presentar en formato electrónico la documentación establecida en el punto 8.1.2 de las presentes Reglas, o bien, aquella que en su caso sea solicitada por el Comité de Admisión y Seguimiento.
- b) La persona de la MIPyME beneficiada deberá proporcionar la información requerida de manera veraz.
- c) La persona de la MIPyME beneficiada deberá acudir en forma personal a la entrega del Apoyo, en la fecha y hora que se le indique.

8.1.9. Causas de Incumplimiento

En caso de fallecimiento de la persona titular de la MIPyME beneficiada, deberá notificarse a la Instancia Ejecutora y presentar el acta de defunción correspondiente para que el apoyo sea cancelado.

8.1.10. Sanciones a los beneficiarios

- a) Serán causas de cancelación:
 - Si la MIPyME beneficiada hace mal uso del apoyo otorgado se dará de baja del Programa y no podrá participar en las convocatorias subsecuentes del Programa.
 - Si la MIPyME beneficiada no acredita la aplicación correcta de los recursos con la documentación correspondiente, tendrá la obligación de reintegrar el recurso con los intereses y rendimientos generados, aunado a que no podrá participar en convocatorias o Programas subsecuentes del IME.
 - En caso de que la MIPyME beneficiada realice actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con el apoyo otorgado se dará de baja del Programa y no podrá participar en las convocatorias subsecuentes.
 - Si la MIPyME beneficiada vende o transfiere el apoyo otorgado se dará de baja del Programa y no podrá participar en las convocatorias subsecuentes.
 - Si el titular de la MIPyME, altera o falsifica la documentación comprobatoria se dará de baja del Programa y no podrá participar en las convocatorias subsecuentes.
 - Realizar el movimiento de baja en el Sistema de Administración Tributario durante el período que dure el proceso de autorización por parte del Comité de Admisión y Seguimiento.
 - Realizar modificaciones a la actividad económica ante el SAT, durante el período que dure el proceso de autorización por parte del Comité de Admisión y Seguimiento.
- b) Serán causas de suspensión:
 - No actualizar la documentación requerida por la instancia ejecutora.

8.1.11. Corresponsabilidad de los Beneficiarios

- a) Acudir a recibir capacitación y/o asesoría, en caso de que le sean requeridos.
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento.

9.2. Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

9.3. Instancia Ejecutora

La Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor será la coordinadora del Programa. La Subdirección de Financiamiento será quien supervise la operación del Programa. El Departamento de Financiamiento al Emprendedor será el responsable de recibir y revisar los expedientes de las MIPyMES solicitantes de acuerdo a la lista de requisitos del Programa e integrará el padrón de beneficiarios.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

Una vez realizada la difusión y promoción del Programa, la Instancia Ejecutora recabará las solicitudes de registro, con la finalidad de revisar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

La Instancia Ejecutora realizará las gestiones para llevar a cabo las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento, el cual estará integrado por:

- a) Un (a) Presidente (a), quien será el (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico;
- b) Un (a) Secretario (a), quien será el (la) Director (a) General del Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- c) Un (a) representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el (la) titular del Órgano Interno de Control en el IME
- d) Siete Vocales, quienes serán:
 - Un (a) representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un (a) representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Turismo;
 - Un (a) representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - Un (a) representante de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - Un (a) representante de la sociedad civil.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del (la) representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el (la) presidente (a) tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El (la) Secretario (a) expedirá la convocatoria por acuerdo del (la) presidente (a), con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores (as) públicos (as), académicos (as) o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno (a) de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos(as) se encuentre el (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a), el (la) representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados (as).

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, misma que deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa.
- b) Se entenderá por casos especiales, cuando las MIPyMES solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de carencias sociales, siendo atribución exclusiva del comité autorizar su incorporación;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios que se presenten durante la ejecución del Programa, así como en sustitución de las posibles bajas;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar al (la) representante de la sociedad civil o institución académica;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás no contenidas en las presentes Reglas.

Una vez que resulten beneficiadas las MIPyMES, la autoridad ejecutora podrá solicitar la actualización de la documentación que conforma el expediente.

En aquellos casos donde las solicitudes sean presentadas en tiempo y forma, pero sea determinada su improcedencia debido a que se agoten los recursos económicos destinados para el Programa en el ejercicio del presupuesto correspondiente, el (la) titular de la MIPyME solicitante, deberá dar seguimiento a su solicitud, de forma que si cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación que se encuentren vigentes será acreedor al apoyo.

En caso de que la demanda supere a la disponibilidad presupuestal serán elegidos las solicitudes tomando como referencia el momento de su ingreso al Programa.

Después de que las solicitudes sean revisadas y analizadas, el (la) titular de la Unidad Administrativa Responsable en conjunto con el (la) titular de la Instancia Ejecutora, instruirán al Departamento, para la elaboración de los Contratos y los Recibos MIPyME para las MIPyMES beneficiadas.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el (la) titular de la Instancia Ejecutora lo comunicará a la Unidad de Apoyo Administrativo, para que ésta determine la forma de pago a las MIPyMES beneficiadas, pudiendo ser cheque, referencia, cobro en ventanilla bancaria o la que ésta determine.

El expediente que avale la entrega de los apoyos deberá quedar documentado mediante la suscripción del contrato, formato de registro, Pagaré y Recibo MIPyME.

Los gastos de operación del Programa, así como los gastos en que se incurran para su promoción y difusión deberán ser con cargo al mismo y apegándose a las presentes Reglas de Operación. El número de Beneficiarios del Programa, serán reportados mensualmente a través del Programa Operativo Anual vigente.

Las situaciones y/o casos no contemplados dentro de estas Reglas de Operación serán resueltos por la Instancia Ejecutora.

En todos ellos, el Departamento integrará un expediente de acuerdo a las presentes Reglas, donde se haga constar el proceso de asignación del Apoyo otorgado. La Instancia Ejecutora efectuará las entregas de los Apoyos a las MIPyMES beneficiadas, donde recabará las firmas de los Contratos y los Recibos MIPyMES correspondientes.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

El IME podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en los medios que determine la Instancia Normativa

13. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable en conjunto con la Instancia Ejecutora, rendirán un informe del Programa, a la Instancia Normativa en caso de ser solicitado.

15. Evaluación

15.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable en coordinación con la Instancia Ejecutora, realizará un informe a la Instancia Normativa, por cada ejercicio fiscal, y lo presentará al CIEPS.

16. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en la Unidad Administrativa Responsable.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes instancias:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- b) **Vía Telefónica:** En el IME al 722 1 99 58 51, ext. 102 y 106 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.
- c) **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o al correo electrónico oic.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.
- d) **Personalmente:** Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense del Emprendedor, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: 7221995851, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
 - Secretaría de la Contraloría, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, Toluca de Lerdo, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Tercero. La entrega de los Apoyos del Programa será realizada en el ejercicio fiscal que se publiquen, hasta la ejecución total de los recursos asignados.

Cuarto. La entrega de los Apoyos del presente Programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

Quinto. Las presentes Reglas de Operación abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Sexto. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero del 2020.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".